

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 10 DE OCTUBRE DEL 2025.

NUM. 36,963

Sección A

Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología y la Innovación (SENACIT) e Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI)

ACUERDO NÚMERO IHCIETI-DE-028-2025

SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (SENACIT) E INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI). En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Acuerdo Número IHCIETI-DE-011-2025 de fecha 9 de junio del 2025, publicado en La Gaceta de fecha 26 de junio de 2025, se emitió el Reglamento para la entrega de Ayuda Social con el propósito de establecer los lineamientos, requisitos, procedimientos y controles para la entrega de ayuda social por parte de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (SENACIT) E INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)
Acuerdo Número IHCIETI-DE-028-2025

A. 1 - 3

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CREE
Acuerdo CREE-130-2025

A. 4-12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 36

y la Innovación (SENACIT) y el Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CONSIDERANDO (2): Que el reglamento para la entrega de Ayuda Social de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología y la Innovación (SENACIT) y el Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI) se ha visto limitado en el alcance del tipo de ayuda social que puede brindar por lo que resulta necesario readecuarlo a la realidad de las necesidades sociales, alimenticias, de salud, educación y afecciones producidas por el cambio climático que enfrenta nuestra sociedad.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 36 inciso 6 y 54 otorgan las facultades suficientes para el ejercicio de la potestad reglamentaria pudiendo para ello emitir y publicar los actos de carácter general que requieran en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

POR TANTO:

EL SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (SENACIT) Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCETI), en uso de las facultades de las que está investido y en aplicación a los artículos: 1, 59, 246, 247, 248, 255 y 321 de la Constitución de la República; 7, 30, 33, 36.6, 54, 116, 118 y 119 la Ley General de la Administración Pública; 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación; 14, 15, 16, 17.1, 17.2, 20 del Reglamento de la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación;

ACUERDA

APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL POR PARTE DE SENACIT E IHCETI

Artículo 1. Reformar los Artículo 2, 4 y 6 del Acuerdo Número IHCETI-DE-011-2025 de fecha 9 de junio del 2025 del Reglamento para la Entrega de Ayuda Social de

la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACIT) y el Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCETI), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 26 de junio de 2025, los cuales deberán de leerse de la manera siguiente:

Artículo 2. El presente Reglamento Interno, tiene la finalidad de proporcionar la administración de fondos económicos para auxilio, ayudas sociales, donaciones y becas que no revisten de carácter permanente ni obligatorio, para personas naturales de escasos recursos económicos o en situaciones de calamidad o grave afección a sus medios de trabajo, producción y subsistencia, centros educativos públicos y privados debidamente inscritos, patronatos, fundaciones, asociaciones civiles sin fines de lucro, centros religiosos, centros comunitarios, comunidades rurales y otras instituciones que promuevan apoyo y asistencia social y, otros, a efecto de contribuir al mejoramientos de sus condiciones limitadas y dar respuesta de manera oportuna e inmediata a las necesidades planteadas.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Artículo 4. Definición de Ayuda Social

Entrega de recursos financieros, materiales, técnico o en metálico o especie en beneficio de personas naturales o jurídicas con fines sociales o educativos, sobre todo en zonas vulnerables, con el objetivo de mejorar su bienestar y condiciones sociales económicas y productivas para facilitarles una vida digna, mediante la gestión de un proceso de intervención no engorroso para abordar las desigualdades, la pobreza y otras situaciones de necesidad o de calamidad, con el fin de garantizar el acceso a derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo. Las ayudas van a adquirir diversas formas, pero IHCIETI deberá priorizar asistencia para fines educativos, técnicos, científicos, producción alimenticia e implementación de mejoras técnicas o tecnológicas en los procesos de producción nacional, sin descuidar las ayudas de emergencias o calamidades domésticas.

Artículo 6. Tipo de Ayuda

La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología y la Innovación (SENACIT), en el marco de sus competencias y conforme a la disponibilidad presupuestaria, podrá otorgar apoyo a personas naturales o jurídicas que se encuentren en situación de necesidad debidamente acreditada, mediante la entrega de recursos en diversas modalidades.

Dicho apoyo podrá concretarse a través de la provisión de bienes esenciales, tales como víveres, dispositivos médicos, medicinas, materiales ferreteros, materiales eléctricos, equipos e insumos tecnológicos, así como otros elementos

indispensables para el bienestar y subsistencia de los beneficiarios.

Asimismo, podrá comprender la cobertura de gastos médicos, la asistencia en casos fúnebres, el financiamiento parcial o total de necesidades urgentes, la adquisición de bienes y servicios indispensables y, de manera excepcional y justificada, la entrega de transferencias monetarias directas en calidad de apoyo económico temporal, orientadas a facilitar la compra de bienes o solventar requerimientos inmediatos de carácter social.

La SENACIT, en el ejercicio de su discrecionalidad reglada, determinará la modalidad más idónea para materializar la ayuda, bajo los principios de equidad, solidaridad, transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

Artículo 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

DR. LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY
SECRETARIO DE ESTADO Y DIRECTOR
EJECUTIVO SENACIT/IHCIETI

**Refrendado por Abg. Héctor Garay, Jefe de la Unidad
de Asesoría Legal de SENACIT/IHCIETI**